



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 30 de octubre de 2020.

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

MTRO. ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México **de manera que sea leída en la sesión señalada**, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del martes 3 de noviembre del año en curso:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, APARTADO E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEPORTE.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suarez
FEEC7FDAE84D481...

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

... ctubre de 2020

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P R E S E N T E

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suarez

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XVI, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, APARTADO E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEPORTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al deporte se encuentra reconocido en el artículo 8 -Ciudad educadora y del conocimiento- apartado E; en él, el Gobierno de la Ciudad se obliga a garantizar la promoción del deporte, proveer infraestructura pública, así como la guía profesional para su práctica. En el contexto de una sociedad democrática y derechos, el acceso al deporte es fundamental para el desarrollo de las personas pues permite una vida saludable física y emocionalmente, así como la



incorporación de valores como la disciplina, la constancia, el auto cuidado, entre otros.

El derecho al deporte a nivel mundial se consolida como consecuencia de la evolución del Estado y sus fines, cuando terminada la segunda guerra mundial, se incorporan en sus esferas de atención cuestiones del ámbito social. La primera consideración del ámbito deportivo a nivel constitucional se da en la entonces Unión de Repúblicas Sovieticas Socialistas en 1936, estaleciendose como un de los *derechos y deberes de los ciudadanos*, el reconocimiento de las organizaciones deportivas. Posteriormente, la Constitución de la entonces República Democrática Alemana de 1968 reconoce por primera vez de maneras sistematizada y directa el deporte, señalando en el *Capítulo 1 "Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos"* en su artículo 25.3 que "a fin de lograr la plena realización de la personalidad socialista y dar una cada vez más amplia satisfacción a sus necesidades culturales y a sus aspiraciones creadoras, el Estado y la sociedad estimulan la participación de los ciudadanos en la vida cultural, la práctica de los deportes y la cultura física".

En México, la incorporación del derecho a deporte a nivel Constitucional se da en 2011, cuando se reforma el artículo 4° de nuestra ley fundamental para reconocerlo. Si bien nuestro país ha siado uno de los último en dar esta sistematización en América Latina, el deporte sí fue una prioridad para algunos gobiernos del Siglo XX como el encabezado por el General Lázaro Cárdenas. También, en 1968, en el marco de los Juegos Olímpicos realizados aquel año, la Universidad Autónoma de México realizó, en coordinación con el Comité Olímpico Internacinal, el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte.

El derecho al deporte se ha consolidado gracias a la función que los Estados le han reconocido para el desarrollo de las personas y de las sociedades. Por lo que se han implentado diversas políticas públicas para garantizar su disfrute, una de



ellas es la contratación de espacios deportivos públicos para que las personas puedan acudir a ellas como su realización.

Este tipo de políticas en la Ciudad de México ha generado una diversidad de espacios de calidad en los que se pueden practicar múltiples actividades deportivas. Sin embargo, en ocasiones se ha caído en el error de concesionar los espacios deportivos públicos para su operación a particulares, lo que ha dificultado el acceso de las personas a los deportivos de la Ciudad. Esto ha sido bien porque se consideró por administraciones de las delegaciones o la anterior Jefatura de Gobierno que los servicios públicos eran mejor operados por particulares; o bien, porque existía un ánimo de lucro con la infraestructura pública en beneficio de las propias personas servidoras públicas. Ejemplos hay varios como el Deportivo la Fragata en Coyoacán o la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixuca en Iztacalco, además de los intentos de privatización del Deportivo Oceanía en Venustiano Carranza.

La Constitución de la Ciudad en su Artículo 8, apartado E, instruye diversas políticas públicas para el acceso y práctica del deporte, entre ellas, el mantenimiento y ampliación de las instalaciones deportivas apropiadas, así como el otorgamiento de apoyos técnicos y económicos a las personas deportistas de alto rendimiento. Las instalaciones deportivas desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad y construidas con recursos públicos deben permanecer operadas por él, pues su fin es la satisfacción de los derechos de las personas y su desarrollo.

PROBLEMA QUE SE PLANTEA RESOLVER

La presente iniciativa pretende incorporar la prohibición de concesionar u operar por los particulares las instalaciones deportivas desarrolladas y construidas por el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de salvaguardar el derecho al deporte y el acceso a los espacios públicos.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p>Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. ...</p> <p>....</p> <p>E. Derecho al deporte</p> <p>Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.</p> <p>c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 8</p> <p>Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. ...</p> <p>....</p> <p>E. Derecho al deporte</p> <p>Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:</p> <p>a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.</p> <p>b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. Estos espacios no podrán ser concesionados u operados por</p>

<p>acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y</p> <p>d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.</p>	<p>particulares.</p> <p>c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y</p> <p>d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 30 días del mes de octubre del año 2020.

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suarez
FEEC7FDAE84D481...

Diputado Ricardo Ruiz Suárez
Grupo Parlamentario de MORENA